INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 16/15
FECHA	18/05/15					
INSTITUCIÓN	Cañas Paraguayas S.A – CAPASA					
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Ivan Ojeda, Presidente del Directorio					
Expediente Nº	3140/15 de fecha 26/03/15					
CONTRATO Nº	Sin nro/14					
FECHA CONTRATO	12/08/14					
PROCEDIMIENTO	Licitacion Publica Nacional N° 06/2014					
OBJETO	*"Adquisición de Botellas de vidrio de 750ML y 450ML-Plurianual"*					
CONTRATISTA	LANTANA S.A.					
R.U.C.	80008083-1					
MONTO CONTRATADO	Gs. 4.023.500.000.- Adenda 01 Gs. 204.785.420.-					
ID LLAMADO Nº	279362/14					
C.C. N°	LP-26003-14-92381 y AC-26003-15-17575					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
				X		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre **CAÑAS PARAGUAYAS S.A. - CAPASA** y la firma **LANTANA S.A.**, para la *"Adquisición de*

Lic. Luis Adorno P.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Botellas de vidrio de 750ML y 450ML - Plurianual", correspondiente al llamado LPN N° 06/2014 – por Contrato Abierto.

La DNCP solicita por Nota DNCP/DVC N° 3716/15 de fecha 18/03/15, recibida en fecha 19/03/15, las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Oferta presentada del proveedor adjudicado.
- Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).
- Actas de recepción provisoria y definitiva, (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.

La UOC por nota UOC 31/15 de fecha 26/03/15 ingresada bajo el expediente DNCP N° 3140/15 de fecha 26/03/15 remite las documentaciones que le fueran solicitadas.

Por nota DNCP/DVC N° 4582/15 de fecha 21/04/15 se designan funcionarios de la Direccion de Verificacion para la realización de la verificación in situ.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la contratante.

Asimismo, en fecha 21/04/15 se ha realizado verificación *in situ,* cuya Acta de Verificacion N° 08/15 se acompaña a este informe y forma parte del mismo.

3. COMENTARIOS

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.1 Introducción

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Este llamado a Licitación Pública Nacioonal (LPN), por Contrato Abierto N° 06/14 y Plurianual 2014-2015, fue convocado por Cañas Paraguayas S.A. - CAPASA, por Gs. 4.037.200.000[1]. El sistema de adjudicación es por Items (1 y 2), con recursos propios, objeto del gasto 340-30-99 correspondientes al ejercicio fiscal 2014 por Gs. 2.018.000.000 y el saldo restante a ser cubierto con el presupuesto 2015.

Es adjudicado el proveedor LANTANA S.A. por Resolución N° 207/14 de Capasa de fecha 07/08/14.

El Contrato sin nro/14 se firma en fecha 12/08/14 por un monto total de **Gs. 4.023.500.000.-** (cuatro mil veintitrés millones quinientos mil guaranies), para la provision de:

Item	Descripción del Servicio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida
1	Botellas de 750 ML	450.000	900.000	Unidad
2	Botellas de 450 ML	325.000	650.000	Unidad

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-26003-14-92381**.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Monto del PAC (Programa Anual de Contrataciones).

Por Adenda 01 al Contrato, aprobada por Resolución CAPASA N° 345/15 de fecha 20/02/15 se amplia la cantidad de botellas de vidrio de 450ML en 87.590 unidades, por un monto de Gs. 204.785.420.-, y cuyo código de contratación es AC 26003-15-17575.

3.2 Ejecución del contrato

La clausula 6° del contrato señala:

> **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**
> El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre del 2015, contados a partir de la suscripción del mismo.----------

Por otra parte, con respecto al plazo de entrega, la clausula 7° del contrato establece:

> **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**
> La provisión de Botellas de 750 ml y 450 ml deben ser entregados dentro de los noventa (90) días calendarios posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la aprobación de los planos y en el Departamento de Botellerías, sito Palma N° 1064 esquina Garibaldi, así como esta establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones------

Para la provision de los siguientes:

CANTIDAD.----------

Nro. De Item/ Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Botella de Vidrio 750ml	Shanghai Vista Packaging Co, LTD	China	750	900.000	2.782	2.503.800.000
2	Botella de Vidrio 450ml	Shanghai Vista Packaging Co, LTD	China	450	650.000	2.338	1.519.700.000
						TOTAL GUARANIES ADJUDICADO	4.023.500.000

Botella de Vidrio 750ml	*Monto minima	Cantidad: 450.000	Gs. 1.251.900.000
	*Monto máximo	Cantidad: 900.000	Gs. 2.503.800.000

Botella de Vidrio 450ml	*Monto minima	Cantidad: 325.000	Gs. 759.850.000
	*Monto máximo	Cantidad: 650.000	Gs. 1.519.700.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de (4.023.500.000) Cuatro Mil Veintitrés Millones Quinientos Mil Quinientos Ochenta----------

LANTANA S.A.
DR. CARLO MINELLI
Presidente

Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Los productos son de origen CHINO con autorización del fabricante SHANGHAI VISTA PACKAGING CO.LTD fechado el 21/07/14 obrante a folio 148 del expediente remitido por la contratante.

El PBC establece la forma de entrega:

2. Plan de Entregas

Los bienes serán entregados según necesidad de Cañas Paraguayas S.A., a partir de la suscripción del contrato y durante toda su vigencia.

Item	Descripción del Servicio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Lugar donde los bienes serán entregados	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
1	Botellas de 750 ML	450.000	900.000	Unidad	Departamento de Almacenes, sito en la calle Palma esquina Garibaldi	Dentro de los **90 días calendarios** posteriores a la fecha de recepción de la orden de compra.
2	Botellas de 450 ML	325.000	650.000	Unidad	Departamento de Almacenes sito en la calle Palma esquina Garibaldi	Dentro de los **90 días calendarios** posteriores a la fecha de recepción de la orden de compra.

Por cada entrega, el Departamento de Almacenes, verificará que los bienes suministrados cumplan con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones. En caso de no cumplir, el proveedor reemplazará el bien en un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir de la recepción de la nota de reclamo a ser emitida por Cañas Paraguayas S.A.

Se podrán realizar entregas parciales.

Una vez verificado que los bienes entregados cumplan con lo requerido, se labrará un acta de recepción definitiva de la partida entregada, a ser firmado por el Responsable del Departamento de Almacenes y el Proveedor.

La contratante no ha presentado Orden de Compra, si bien a folio 275 del expediente se encuentra un informe del Jefe de División Botelleria (NELSON VARGAS) al coordinador de la Unidad Operativa de Contratación - UOC (ROQUE INSAURRALDE) en la cual se menciona la orden de compra N° 3080 y varias remisiones, las mismas no fueron presentadas a esta Dirección, por lo que **se solicita que las mismas sean adjuntadas al momento de realizar el descargo correspondiente.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.3 Garantías

3.3.1 Anticipo

Si bien en el Contrato no existe una cláusula especifica mencionando el porcentaje del Anticipo Financiero, en el ultimo párrafo de la clausula 5ta menciona:

> De la factura se deducirá el anticipo financiero (en el porcentaje del mismo), y la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".----------

En el PBC por su parte establece:

	demora hasta que haya efectuado el pago completo.
CGC 15.1	Se otorgará un anticipo del 3% del monto máximo del contrato, contra presentación de la solicitud de pago, acompañada de la factura y garantía de anticipo por el 100% del monto entregado en dicho concepto, por el plazo de vigencia del contrato, y en algunas de las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N°

A folio 212 del expediente se encuentra copia de la póliza N° 36.1510.0000540.0000 de ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en concepto de Garantía de Anticipo Financiero, por una suma de Gs. 120.705.000.- lo que representa el 3% del monto del contrato. La misma fue emitida en fecha 08/08/14 con vigencia desde el 12/08/14 hasta el 10/11/14. El monto es conforme a lo estipulado en el PBC.

Sin embargo la vigencia de la garantía de anticipo según el PBC es hasta la vigencia del contrato, es decir hasta diciembre/2015, y la presente póliza es solamente hasta el 10/11/14, por lo tanto no cumple a cabalidad con las EETT del PBC.

3.3.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En el Contrato, clausula 9º menciona:

> **CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
> La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.----------

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Asimismo en el PBC se establece en la CGC 17.1:

	gravamenes sin excepcion.
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% del monto máximo del contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los*10* días Art 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

A folios 202 AL 206 del expediente, se halla la Póliza Nº 36.1509.0001792.0000 de ALFA S.A de Seguros y Reaseguros, emitida en fecha **08/08/14** con vigencia a partir del **12/08/14** hasta el **31/12/15**, por un monto de **Gs. 402.350.000**.- (CUATROCIENTOS DOS MLLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL GUARANIES), correspondiente al 10% del monto del Contrato, **en coincidencia con lo establecido en el Contrato.**

Sin embargo, al existir un aumento de contrato por Adenda 01 (Gs. 204.785.420), **debió igualmente ampliarse la garantía en la misma proporción.**

3.4 Verificacion in situ

En sede de CAPASA el grupo verificador designado por la DNCP junto con el Ing. MELQUIADES IRALA observan el proceso desde la llegada de los pallets de botellas que se depositan en la sede de Palma y Garibaldi de Asunción, para posteriormente ser colocados en el circuito rotativo de lavado y control de calidad –en caso de rechazo vuelve a lavado-, continuando con la carga del producto, colocación automática de tapitas y finalmente el etiquetado. Por último, es embalado para la distribución.

Se observa y confirma el Ing. IRALA que al llegar los pallets no pueden ser verificados pues vienen sellados, por lo que se verifica en forma aleatoria y según manifestaciones del Ing. IRALA los mismos reúnen los requisitos establecidos en el PBC. También se observó que algunos de los pallets se encontraban a la intemperie y mojados por la lluvia.

Por su parte, el jefe de la UOC que también acompañó la verificación, menciona que se presenta un solo oferente –en este caso LANTANA S.A-, pues el mayor productor de botellas del país trabaja exclusivamente con CERVEPAR y la cantidad mínima que solicita la contratante, no le resulta interesante a los proveedores nacionales, además que los pagos por parte del Estado son lentos.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Gaona A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Cada pallet de botellas de 750ml contiene 1.680 unidades y los pallets de 450ml contienten 2.527 unidades. Mencionan que existen mermas normales por roturas.

Manifiesta también el jefe de la UOC que existen dos compradores permanentes, que son los que posteriormente realizan la distribución por el interior del país, zona donde mas se consume el producto Aristocrata.

Consultado sobre el motivo de la Adenda al Contrato, ya que la misma se realizó antes de finalizar la entrega de productos (las botellas), menciona que la fábrica (de China) exige que CAPASA compre el remanente de la fabricación –pues la máquina produce cierta cantidad mayor- y toda vez que no sobrepase el 20% del contrato, compran todo pues de hecho van a usar dichas botellas.

Al momento de la verificación, se encontraban en stock aproximadamente 90.000 unidades de botellas.

Finalmente también se ha visitado el depósito ubicado en Sajonia, donde se encontraban bien resguardados los pallets de botellas de 750ml y 450ml.

3.5 PAGOS

A continuación se detallan —conforme a los documentos remitidos por la contratante— las facturaciones y pagos realizados al proveedor:

Factu	Fecha Fact	Monto	Recibo N°	Monto Recibo	Fecha Rec	Retenc 0,4%	
333	20/08/2014	120.705.000	155	120.705.000	20/08/2014	438.727	Anticipo
372	26/09/2014	630.909.300	162	630.909.300	30/09/2014	2.294.216	
452	31/10/2014	878.426.752	164	200.729.927	10/11/2014	729.927	
			169	665.210.167	13/11/2014	2.418.946	
578	31/01/2015	476.694.540	201	476.694.540	20/01/2015	1.733.435	
582	04/02/2015	916.868.680	205	100.364.964	06/02/2015	364.964	
			209	301.094.891	20/02/2015	1.094.891	
			210	150.547.445	24/02/2015	547.445	
			215	240.895.912	18/03/2015	875.912	
33	04/02/2015	(120.705.000)					Nota de Credito
		2.902.899.272		2.887.152.146		10.498.463	
	Diferencia pendiente de pago			15.747.126			
	monto contrato			4.023.500.000			
	adenda 01			204.785.420			
				4.228.285.420			
	porcentaje de entrega			69			

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

De lo observado, existen a la fecha pagos pendientes a favor del proveedor. Y el monto facturado a dicha fecha es del 69% con respecto al monto total del contrato mas la adenda 01 al contrato.

En concepto del aporte al SICP 0,4%, fueron retenidos por un monto de Gs. 10.498.463.-

3.5 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[2] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

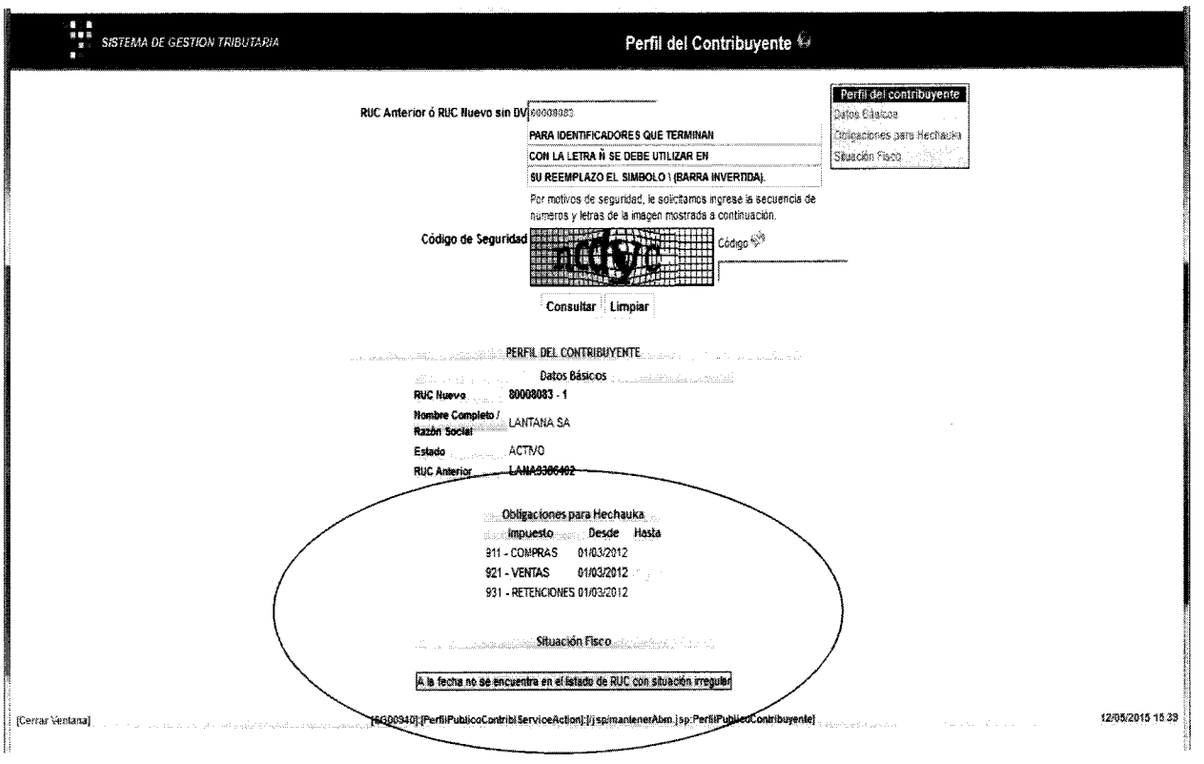
SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA
Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV 80008083

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de numeros y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad Código

Consultar Limpiar

Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Obligaciones para Hechauka
Situación Fisco

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo 80008083 - 1
Nombre Completo / Razón Social LANTANA SA
Estado ACTIVO
RUC Anterior LANA0306402

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/03/2012	
921 - VENTAS	01/03/2012	
931 - RETENCIONES	01/03/2012	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[Cerrar Ventana] [IG00340]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente] 12/05/2015 15:39

4. CONCLUSIONES.

4.1 La vigencia de la póliza en concepto de garantía de Anticipo debe ser hasta la vigencia del contrato (31/12/15) según lo establecido en el PBC, sin embargo la misma tiene vigencia solamente hasta el 10/11/14.

[2] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.2 La contratante no ha remitido a esta Direccion, las órdenes de compras, las Actas de Recepción Provisoria y/o Definitivas, ni las Remisiones del proveedor por las entregas ya realizadas.

4.3 No fue ampliada la cobertura de la Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato (póliza) en virtud al aumento del monto contratado por Adenda 01.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a **CAÑAS PARAGUAYAS S.A. - CAPASA** y al proveedor **LANTANA S.A.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjunta el Acta N° 08/15 de verificación in situ que forma parte de este informe.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 08/2015

En la Ciudad de Asunción, a los 21 Día/s del mes de abril de 2015, siendo las 09:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Luis Adorno, y Javier Mora, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Palma y Garibaldi a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN Adquisición de Botellas de Vidrio con ID Nº 279.362 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Cervecería Paraguaya S.A. (CAPASA), y la firma LANTANA SA., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Iran M. Ojeda A.	Pdte y Mbro Ejecutivo	CAPASA
Ing. Milciades Irala	Gerente Técnico	CAPASA
Arnaldo Saucedo	Coordinador CDC	CAPASA.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
CAPASA presentó los documentos, posteriormente se verificó IN SITU, las botellas provistas por LANTANA S.A (Cmo). El Ing. Irala muestra el proceso desde la llegada de los Pallets que se depositan, posterior lavado, control de calidad; en caso de rechazo vuelve a lavado; con la tapa y etiquetado para su posterior embalado. Se observa que los pallets se hallaban al la intemperie y mojados. Al recepcionar no se puede verificar pues vienen sellados los Pallets (mencionan que se realiza en forma aleatoria y que los Informes reunen las EETT del P.B.C. El Jefe de la UOC menciona que se presenta un solo oferente, pues el productor nacional trabaja exclusivamente con CERVEPAR y esta cantidad mínima no les interesa además del pago que el Estado realiza en forma posterior motivo por el cual no se presentan. Cada Pallets de 750 ML contiene 1680 unidades, los pallets de 450 ML contiene 2527 unidades. Existen mermas normales por roturas. Cuentan con dos compradores que posteriormente redistribuyen en el interior del País. Con respecto a la Adenda, menciona que la fabrica exige que CAPASA compre el remanente siempre y cuando no sobrepase el 20%. Al momento de esta verificación se encontró 30.000 unidades aproximadamente de botellas en STECK, se tomaron fotografías.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

EVALUACIÓN DE DESCARGO																							EVA Nº 36/15
Fecha emisión	22/06/15																						ID: 279362/14
Ref. Informe DVC	Nº 16/2015 de fecha 18/05/2015																						
Contratante	Cañas Paraguayas S.A – CAPASA																						
Proveedor	LANTANA S.A.																						
Recurrentes	Contratante															x	Proveedor						X
Expediente/s Nº	5421/15 – 6240/15															**Fecha/s**	29/05/15 - 19/06/15						
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGP		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X			

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo de la entidad contratante CAPASA ingresada como expediente DNCP Nº 5421/15 en fecha 29/05/15, y el proveedor LANTANA S.A por expediente DNCP N° 6240/15 de fecha 19/06/15. Este último había solicitado prórroga de 10 (diez) días hábiles adicionales, ingresada como expediente DNCP N° 5634/15 de fecha 03/06/15, y fue concedida por esta Dirección en fecha 04/06/15 nota DNCP/DVC N° 5893/15 y recibida por el proveedor en fecha 05/06/15.

Por nota DNCP/DVC N° 5454/15, de fecha 21/05/2015, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 16/15 a la contratante.

Por nota DNCP/DVC N° 5453/15, de fecha 21/05/2015, fue remitido el mismo Informe a el Proveedor LANTANA S.A., recepcionada en fecha 27/05/2015.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante y del proveedor y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1 La vigencia de la póliza en concepto de garantía de Anticipo debe ser hasta la vigencia del contrato (31/12/15) según lo establecido en el PBC, sin embargo la misma tiene vigencia solamente hasta el 10/11/14.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La Contratante en su nota descargo menciona lo siguiente: *"...se aclara que en virtud al contenido del contrato suscripto entre las partes, se halla previsto la obligación de otorgar la garantía por el plazo íntegro del contrato; y que a la fecha se halla en trámite el efectivo cumplimiento por parte de la proveedora".*

El proveedor LANTANA S.A menciona por su parte: *"...la vigencia de la misma no fue ampliada en razón que el citado anticipo fue cancelado en su totalidad con la nota de crédito N° 001-001-000033 de fecha 04-febrero-2015".*

Por lo expuesto por la contratante, se desprende que a la fecha el proveedor no ha presentado la garantía de Anticipo Financiero, tal como exige el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a su vigencia. LANTANA S.A. menciona haber cancelado con una nota de crédito.

El PBC es claro al mencionar que la vigencia del mismo es hasta la finalización del contrato, es decir 31/12/15, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.2 La contratante no ha remitido a esta Dirección, las órdenes de compras, las Actas de Recepción Provisoria y/o Definitivas, ni las Remisiones del proveedor por las entregas ya realizadas.

CAPASA menciona en su escrito de descargo: *"... que fue un error involuntario la omisión de la remisión de los referidos recaudos, por lo que, a través de la presente, se adjunta copia autenticada de la Orden de Compra y/o Servicio N° 3080 del 12/08/13 emitida por CAPASA a nombre de la firma LANTANA S.A, por la provisión de botellas de vidrio nuevas para la línea Aristócrata de 450ml. Y 750ml., por el monto total de Gs. 4.023.500.000 IVA incluido".*

El proveedor por su parte presenta las notas de remisiones, de cuyo análisis surge lo siguiente:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Orden Compra	Fecha O.C	Cant. Solicitada	Nota Remision	Fecha N.Rem	Cant.s/N.Remis	Saldo	
Envases de 750mm							
3080	12/08/2014	900.000				900.000	
			203	31/10/2014	285.516	614.484	
			204	sin fecha	1.577	612.907	
			252	31/01/2015	35.280	577.627	
			253	02/02/2015	176.400	401.227	
Envases de 450 mm							
3080	12/08/2014	650.000				650.000	
			203	31/10/2014	35.980	614.020	
			252	31/01/2015	161.910	452.110	
			253	02/02/2015	182.260	269.850	(*)
			184	26/09/2014	53.970	215.880	
			185	26/09/2014	53.970	161.910	
			186	29/09/2014	161.910	-	
Ampliación Contrato		87.590				87.590	
			261	26/02/2015	87.590	-	

Obs: la ampliacion de contrato cuenta con Orden de Compra N° 3117 que no fue remitida por la contratante
(*) en el expediente folio 258 liquidacion menciona fecha ingreso 04/02/15 y no 02/02/15 como menciona la N. Remision

Cabe recordar que el plazo de entrega según el PBC es:

2. Plan de Entregas

Los bienes serán entregados según necesidad de Cañas Paraguayas S.A., a partir de la suscripción del contrato y durante toda su vigencia.

Item	Descripción del Servicio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Lugar donde los bienes serán entregados	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
1	Botellas de 750 ML	450.000	900.000	Unidad	Departamento de Almacenes, sito en la calle Palma esquina Garibaldi	Dentro de los 90 días calendarios posteriores a la fecha de recepción de la orden de compra.
2	Botellas de 450 ML	325.000	650.000	Unidad	Departamento de Almacenes sito en la calle Palma esquina Garibaldi	Dentro de los 90 días calendarios posteriores a la fecha de recepción de la orden de compra.

Por cada entrega, el Departamento de Almacenes, verificará que los bienes suministrados cumplan con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones. En caso de no cumplir, el proveedor reemplazará el bien en un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir de la recepción de la nota de reclamo a ser emitida por Cañas Paraguayas S.A.

Se podrán realizar entregas parciales.

Una vez verificado que los bienes entregados cumplan con lo requerido, se labrará un acta de recepción definitiva de la partida entregada, a ser firmado por el Responsable del Departamento de Almacenes y el Proveedor.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por lo tanto, de acuerdo a la Orden de Compra emitida en fecha 12/08/14, los bienes deben ser entregados en su totalidad a los 90 días, es decir a más tardar el 12/11/14.

Si bien la citada orden de compra fue emitida en la fecha citada, y a cuyo pie se halla firmada por GERARDO DORIA en representación de LANTANA S.A., en la misma no se consigna la fecha que recibió el proveedor. En caso de tomarse como válida la fecha de emisión, **las remisiones N° 252 y 253 estarían con atrasos y por lo tanto pasibles de las multas correspondientes**.

La Nota de Remisión N° 204 no tiene fecha de emisión.

La Nota de Remisión N° 253 menciona una fecha de emisión, y otra fecha de ingreso al depósito de CAPASA.

Los envases de 450mm fueron entregados en su totalidad, los de 750mm quedan pendientes de entrega la cantidad de 401.227 unidades.

La Orden de Compra correspondiente a la ampliación de contrato (Orden de Compra N° 3117) no fue nuevamente presentada por la contratante.

Al respecto, y analizada las documentaciones recibidas tanto por la contratante y el proveedor, **la conclusión se mantiene**.

4.3 No fue ampliada la cobertura de la Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato (póliza) en virtud al aumento del monto contratado por Adenda 01.

En su descargo menciona la contratante: *"...se aclara que en virtud al contrato suscripto entre las partes, fue previsto el otorgamiento de la garantía de fiel cumplimiento, requisito que a la fecha se halla en trámite el efectivo cumplimiento por parte de la proveedora".*

El proveedor LANTANA S.A por su parte menciona: *"...se adjunta copia de la ampliación de póliza y garantía de fiel cumplimiento N° 1792, emitido por la empresa ALFA S.A de Seguros y Reaseguros por el monto de la Adenda 01 con vigencia hasta el 31-diciembre-2015".*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Si bien el Proveedor ha presentado la ampliación de cobertura y vigencia de la póliza de fiel cumplimiento correspondiente a la Adenda 01 de fecha 25/02/15, no es menos cierto que **la garantía fue ampliada con posterioridad a la emisión del informe de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP** (fecha de emisión de la póliza ampliada 08/06/15), por lo tanto el cumplimiento del contrato no se encontraba totalmente garantizado hasta dicha fecha.

La contratante reconoce tal obligación, así como el incumplimiento en fecha.

Conforme a la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas —que se encuentra publicada en el SICP, entre los materiales de capacitaciones—:

- **Modificaciones al contrato**

Cualquier variación del contrato original como ser ampliación de los plazos de ejecución por prorrogas otorgadas, ampliación del monto del contrato por aplicación de los artículos 62 y 63 de la ley 2051, deberá hacerse efectiva solamente previa, ampliación de los plazos de vigencia o en su caso de los montos de las garantías.

IMPORTANTE: en los casos de concesión de prorroga o de modificación del contrato, prever que en los instrumentos que las concedan o modifiquen, que ellas **solo serán efectivas previa presentación de los documentos que amplíen las coberturas.** Al recibirse dichos documentos (adenda o endoso) se debe verificar que el mismo se refiera expresamente a la garantía original, identificándola.[13]

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

Ante el atraso en que habría incurrido el proveedor, tanto en las entregas de los bienes como en la emisión de la ampliación de la garantía de fiel de cumplimiento de contrato, se recomienda la remisión de la presente Evaluación de Descargo y del respectivo Informe a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, a los efectos pertinentes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Todas las conclusiones mencionadas en el Informe Contractual N° 16/2015 se mantienen firmes.

Se recuerda a la Contratante tomar todas las medidas administrativas que correspondan en lo referente a la ejecución de los contratos públicos, teniendo en cuenta que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

En los contratos que se rigen por la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, el Art. 55° de dicha ley se establece entre los derechos de las contratantes el que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir el cumplimiento forzoso; declarar si correspondiere la resolución o rescisión del contrato —cumplimiento el procedimiento previsto en el Art. 59° de la misma ley—, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y, a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia del Informe DVC N° 16/2015 y de la presente Evaluación a la Auditoría Interna Institucional de CAPASA y a la Dirección Jurídica de la DNCP a los fines pertinentes.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos